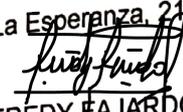




EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO  
RADICACIÓN 2017-00047-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora allegó copia de la notificación por aviso realizada al demandado, el C#1 consta de (91) y el C#2 de (8) folios útiles, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 21 de julio de 2020

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, veintiuno de julio de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora allegó copia de la notificación por aviso realizada por la empresa de correo certificado 472, al demandado OCTAVIO PÁEZ ACOSTA, la que se analizará bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada cuidadosamente la actuación se observa que la notificación por aviso efectuada frente al obligado OCTAVIO PÁEZ ACOSTA, se entregó en la dirección reseñada para tal fin, sin embargo, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de junio de 2019, esto es, realizar la notificación personal a la parte pasiva del auto de fecha 15 de agosto de 2017, que corrigió el mandamiento de pago, por lo tanto, la profesional del derecho deberá proceder a conformidad.

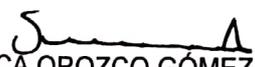
En razón a lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que de cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 18 de junio de 2019, esto es, realizar la notificación personal a la parte pasiva del auto de fecha 15 de agosto de 2017, que corrigió el mandamiento de pago, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ.  
JUEZ